ICCU-311-022-2026

Bogotá, D.C., 07 de septiembre de 2026

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
Ing. Diego Andrés Bonilla Torres
Supervisor ICCU
Bogotá D.C

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOACHÍ
Ing. Astrid Lorena Acosta Acero
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Choachí

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LAS VÍAS URBANAS CARRERA 3 ENTRE CALLES 1 A 9 Y CARRERA 5 ENTRE CALLES 1 A 6 EN EL MUNICIPIO DE CHOACHI - CUNDINAMARCA" EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO No. 854 FIP DE 2024.

ASUNTO: Solicitud de Suspensión Contrato de Obra No. 152 de 2025 - Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-311-2026.

Respetado Señor:

En cumplimiento de las funciones de esta Interventoría en desarrollo del Contrato No. ICCU-CTO-311-2026, referente al seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual del Contrato de Obra No. 152 de 2025 que tiene por objeto "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LAS VÍAS URBANAS CARRERA 3 ENTRE CALLES 1 A 9 Y CARRERA 5 ENTRE CALLES 1 A 6 EN EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ – CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 915-FIP-2024" derivado del Convenio Interadministrativo No. 915-FIP-2024, y en atención a la solicitud remitida por el CONSORCIO CHOACHÍ VIAL mediante el comunicado CTO-152 DEL 2025-021 y CTO-152 DEL 2025-026, sobre la solicitud de suspensión del Contrato de obra nos permitimos dar nuestro concepto en el marco de nuestras competencias contractuales y legales.

1. Antecedentes

- El Contrato de Obra Pública No. 152 de 2025 fue adjudicado el 29 de diciembre de 2025, por un valor inicial de $4.093.799.054,00 y un plazo de ejecución de siete (7) meses. El acta de inicio se suscribió el 27 de julio de 2026, fijando como fecha de terminación inicial el 26 de febrero de 2027.

- El contratista formuló observaciones a los estudios y diseños mediante comunicado CTO-152 DEL 2025-006 del 18 de junio de 2026, relacionadas con los componentes geotécnico, de pavimentos, de subrasante, de drenajes, de redes existentes y de diseño geométrico, así como con la correspondencia entre estudios, diseños, planos, cantidades y presupuesto.

- En el mismo sentido, la Interventoría reviso los estudios y diseños entregados por el ICCU y remitió sus observaciones mediante comunicado ICCU-311-007-2026 del 6 de julio de 20206

- La secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Choachí, mediante comunicado SPOP-COE-2026-057 del 26 de junio de 2026, remitió dichas observaciones para su atención, a la firma consultora CONSORCIO VARCIT 1402 que en desarrollo del contrato No. 102 -2025 fue el ejecutor de los diseños.

- En reunión del 27 de julio de 2026 se informó que dicho consultor dispondría hasta el 21 de agosto de 2026 para dar respuesta a las observaciones y se programó mesa técnica para el 5 de agosto de 2026.

- En mesa técnica del 5 de agosto de 2026, se verificó que las observaciones continúan sin subsanación integral y que el consultor del municipio requirió plazo hasta el 21 de agosto de 2026 para atenderlas. De igual forma en esta reunión se estableció el compromiso de entrega de los diseños en versión final elaborados por la consultoría responsable de los estudios bajo el contrato No. 102 -2025.

- En comité de seguimiento No. 1 del día 21 de agosto de 2026 se registró que a la fecha se encontraba pendiente la respuesta formal a las observaciones de los estudios y diseños por parte de la consultoría, situación que ha dificultado la definición de aspectos técnicos fundamentales para la ejecución de las obras.

 De igual forma se registró que a la fecha no se había materializado la actualización de las pólizas por parte del contratista con respecto al acta de inicio del contrato de obra, por lo cual no se dio tramite por parte del municipio a la suspensión solicitada desde el pasado 12 de agosto con nuestro comunicado ICCU-311-013-2026.

- El 1 de septiembre de 2026, se llevó a cabo mesa técnica de seguimiento, en la cual la consultoría realizó la entrega de las respuestas punto a punto a las observaciones formuladas a los estudios y diseños. Durante la reunión se realizó una revisión preliminar, evidenciándose que persisten observaciones y aspectos técnicos por definir y complementar, particularmente en lo relacionado con la identificación clara de las condiciones específicas de cada tramo, incluyendo topografía, diseño geométrico, infraestructura existente y estructura de pavimento. En consecuencia, la consultoría solicitó un plazo máximo hasta el 18 de septiembre para dar atención a estas observaciones.

2. Concepto de la Interventoría.

La Interventoría considera que las circunstancias expuestas por el Contratista corresponden a situaciones no imputables a éste, toda vez que se encuentran relacionadas con el proceso de revisión, ajuste, subsanación y definición de los estudios y diseños elaborados durante la etapa de consultoría.

En la mesa técnica realizada el 1 de septiembre de 2026, la consultoría presentó las respuestas punto a punto a las observaciones formuladas. No obstante, al haberse efectuado dicha entrega en el marco de la misma mesa, ni la Interventoría, ni el contratista contaron con el tiempo previo necesario para realizar una revisión técnica profunda, integral y detallada de la documentación presentada. Durante la reunión se efectuó una revisión preliminar, en la cual se evidenció que aún persisten observaciones y aspectos técnicos que requieren definición, aclaración y/o complementación.

En particular, se requiere que la información permita identificar de manera clara y consistente las condiciones específicas de cada tramo objeto de intervención, incluyendo los componentes de topografía, diseño geométrico, infraestructura existente y estructura de pavimento, garantizando la debida correspondencia entre los estudios, diseños, planos, cantidades de obra y presupuesto.

En consecuencia, mientras no se culmine la revisión integral de las respuestas presentadas, se verifique la atención efectiva de las observaciones y se cuente con los productos definitivos debidamente ajustados, con el fin de contar con la información clara y completa que permita, validar integralmente las cantidades de obra, verificar la consistencia del presupuesto y garantizar el inicio adecuado de las actividades constructivas.

Por lo anterior, mantener en ejecución el plazo contractual bajo las condiciones actuales podría generar afectaciones al desarrollo del contrato y trasladar al Contratista riesgos derivados de circunstancias asociadas a la definición y consolidación de los estudios y diseños, que no corresponden a actividades propias de la ejecución constructiva contratada.

Es importante aclarar que el presente contrato no contempla una etapa contractual destinada a la elaboración, ajuste o complementación de estudios y diseños. En consecuencia, el plazo contractual de ejecución de obra no debe ser destinado al desarrollo y/ajustes de actividades asociadas a los estudios y diseños.

Para dar inicio a las actividades constructivas se requiere contar previamente con estudios y diseños correspondientes a nivel Fase III, debidamente ajustados, revisados y con el nivel de detalle necesario para la ejecución de las obras. Lo anterior resulta indispensable para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, evitar reprocesos, modificaciones de cantidades, actividades no previstas o ajustes técnicos y presupuestales durante la construcción, y/o suspensiones posteriores, así como mitigar los riesgos técnicos, económicos

y contractuales asociados a la ejecución de las obras sin contar con información de diseño suficiente y definitiva,

3. Conclusión

- Esta Interventoría concluye que la solicitud de suspensión formulada por el CONSORCIO CHOACHÍ VIAL mediante comunicados CTO-152 DEL 2025-023 y CTO-152 DEL 2025-026 se encuentra justificada, por lo cual se recomienda al Municipio de Choachí proceder a la suscripción del acta de suspensión del contrato de obra No. 152 de 2025 a partir del día 07 y hasta el 21 de septiembre de 2026.

- En consecuencia y una vez formalizada la suspensión del Contrato de Obra No. 152 de 2025, se solicita la suspensión del contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-311-2026 en el mismo término que el contrato de obra, a partir del 7 y hasta el 21 de septiembre y se solicita al ICCU el reconocimiento durante este periodo de suspensión de nuestra residente de Interventoría aprobada, con el fin de contar con el personal mínimo necesario para el desarrollo de las actividades de carácter técnico y administrativo que implican la revisión de los diseños del proyecto.

Quedamos atentos a coordinar la suscripción de las actas correspondientes y a acompañar las mesas técnicas de seguimiento que resulten necesarias.

Atentamente,

ANDRES USECHE GUZMAN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
INVELER CONSULTORÍA SAS

Anexos: **Comunicados CTO-152 DEL 2025-023 y CTO-152 DEL 2025-026 – CONSORCIO CHOACHI VIAL**

C.C.: Diego Andrés Bonilla - técnico supervisión - Dirección de Caminos. Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca-ICCU diego.bonillatorres@cundinamarca.gov.co. Calle 26 #51-53. Piso 6 Torre Central. Gobernación de Cundinamarca.

Arq. Angélica María Pecha Garzón, supervisora Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de inversión para la Paz Total - Prosperidad Social - FIP, convenio 915-FIP-2024, angelica.pecha@prosperidadsocial.gov.co

Elaboró: JRQ_Residente_de_interventoría

Diego Andres Bonilla Torres

De: INVELER CONSULTORIA SAS <interventoriachoachi2026@gmail.com>
Enviado el: lunes, 7 de septiembre de 2026 12:09 p. m.
Para: Diego Andres Bonilla Torres; oficinaplaneacion@choachi-cundinamarca.gov.co; Servicio al Ciudadano; angelica.pecha@prosperidadsocial.gov.co
Asunto: Solicitud de Suspensión Contrato de Obra No. 152 de 2025 - Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-311-2026.
Datos adjuntos: ICCU-311-022-2026 Respuesta CTO-152 DEL 2025 -023 y CTO-152 DEL 2025 -026 Solicitud de Suspension (1).pdf; CTO-152 DEL 2025 – 026.pdf; CTO-152 DEL 2025 – 023.pdf

No suele recibir correo electrónico de interventoriachoachi2026@gmail.com. Por qué es esto importante

ICCU-311-022-2026

Bogotá, D.C., 07 de septiembre de 2026

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
Ing. Diego Andrés Bonilla Torres
Supervisor ICCU
Bogotá D.C

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOACHÍ
Ing. Astrid Lorena Acosta Acero
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Choachí

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LAS VÍAS URBANAS CARRERA 3 ENTRE CALLES 1 A 9 Y CARRERA 5 ENTRE CALLES 1 A 6 EN EL MUNICIPIO DE CHOACHI - CUNDINAMARCA" EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO No. 854 FIP DE 2024.

ASUNTO: Solicitud de Suspensión Contrato de Obra No. 152 de 2025 - Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-311-2026.

Respetado Señor:

En cumplimiento de las funciones de esta Interventoría en desarrollo del Contrato No. ICCU-CTO-311-2026, referente al seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual del Contrato de Obra No. 152 de 2025 que tiene por objeto "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LAS VÍAS URBANAS CARRERA 3 ENTRE CALLES 1 A 9 Y CARRERA 5 ENTRE CALLES 1 A 6 EN EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ – CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 915-FIP-2024" derivado del Convenio Interadministrativo No. 915-FIP-2024, y en atención a la solicitud remitida por el CONSORCIO CHOACHÍ VIAL mediante el comunicado CTO-152 DEL 2025-021 y CTO-152 DEL 2025-026, sobre la solicitud de suspensión del Contrato de obra nos permitimos dar nuestro concepto en el marco de nuestras competencias contractuales y legales.

1. Antecedentes

- El Contrato de Obra Pública No. 152 de 2025 fue adjudicado el 29 de diciembre de 2025, por un valor inicial de $4.093.799.054,00 y un plazo de ejecución de siete (7) meses. El acta de inicio se suscribió el 27 de julio de 2026, fijando como fecha de terminación inicial el 26 de febrero de 2027.

- El contratista formuló observaciones a los estudios y diseños mediante comunicado CTO-152 DEL

- La secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Choachí, mediante comunicado SPOP-COE-2026-057 del 26 de junio de 2026, remitió dichas observaciones para su atención, a la firma consultora CONSORCIO VARCIT 1402 que en desarrollo del contrato No. 102 -2025 fue el ejecutor de los diseños.

- En reunión del 27 de julio de 2026 se informó que dicho consultor dispondría hasta el 21 de agosto de 2026 para dar respuesta a las observaciones y se programó mesa técnica para el 5 de agosto de 2026.

- En mesa técnica del 5 de agosto de 2026, se verificó que las observaciones continúan sin subsanación integral y que el consultor del municipio requirió plazo hasta el 21 de agosto de 2026 para atenderlas. De igual forma en esta reunión se estableció el compromiso de entrega de los diseños en versión final elaborados por la consultoría responsable de los estudios bajo el contrato No. 102 -2025.

- En comité de seguimiento No. 1 del día 21 de agosto de 2026 se registró que a la fecha se encontraba pendiente la respuesta formal a las observaciones de los estudios y diseños por parte de la consultoría, situación que ha dificultado la definición de aspectos técnicos fundamentales para la ejecución de las obras.

De igual forma se registró que a la fecha no se había materializado la actualización de las pólizas por parte del contratista con respecto al acta de inicio del contrato de obra, por lo cual no se dio tramite por parte del municipio a la suspensión solicitada desde el pasado 12 de agosto con nuestro comunicado ICCU-311-013-2026.

- El 1 de septiembre de 2026, se llevó a cabo mesa técnica de seguimiento, en la cual la consultoría realizó la entrega de las respuestas punto a punto a las observaciones formuladas a los estudios y diseños. Durante la reunión se realizó una revisión preliminar, evidenciándose que persisten observaciones y aspectos técnicos por definir y complementar, particularmente en lo relacionado con la identificación clara de las condiciones específicas de cada tramo, incluyendo topografía, diseño geométrico, infraestructura existente y estructura de pavimento. En consecuencia, la consultoría solicitó un plazo máximo hasta el 18 de septiembre para dar atención a estas observaciones.

2. Concepto de la Interventoría.

La Interventoría considera que las circunstancias expuestas por el Contratista corresponden a situaciones no imputables a éste, toda vez que se encuentran relacionadas con el proceso de revisión, ajuste, subsanación y definición de los estudios y diseños elaborados durante la etapa de consultoría.

En la mesa técnica realizada el 1 de septiembre de 2026, la consultoría presentó las respuestas punto a punto a las observaciones formuladas. No obstante, al haberse efectuado dicha entrega en el marco de la misma mesa, ni la Interventoría, ni el contratista contaron con el tiempo previo necesario para realizar una revisión técnica profunda, integral y detallada de la documentación presentada. Durante la reunión se efectuó una revisión preliminar, en la cual se evidenció que aún persisten observaciones y aspectos técnicos que requieren definición, aclaración y/o complementación.

En particular, se requiere que la información permita identificar de manera clara y consistente las condiciones específicas de cada tramo objeto de intervención, incluyendo los componentes de topografía, diseño geométrico, infraestructura existente y estructura de pavimento, garantizando la debida correspondencia entre los estudios, diseños, planos, cantidades de obra y presupuesto.

En consecuencia, mientras no se culmine la revisión integral de las respuestas presentadas, se verifique la atención efectiva de las observaciones y se cuente con los productos definitivos debidamente ajustados, con el fin de contar con la información clara y completa que permita, validar integralmente las cantidades de obra, verificar la consistencia del presupuesto y garantizar el inicio adecuado de las actividades constructivas.

Por lo anterior, mantener en ejecución el plazo contractual bajo las condiciones actuales podría generar

ejecución de obra no debe ser destinado al desarrollo y/o ajustes de actividades asociadas a los estudios y diseños.

Para dar inicio a las actividades constructivas se requiere contar previamente con estudios y diseños correspondientes a nivel Fase III, debidamente ajustados, revisados y con el nivel de detalle necesario para la ejecución de las obras. Lo anterior resulta indispensable para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, evitar reprocesos, modificaciones de cantidades, actividades no previstas o ajustes técnicos y presupuestales durante la construcción, y/o suspensiones posteriores, así como mitigar los riesgos técnicos, económicos y contractuales asociados a la ejecución de las obras sin contar con información de diseño suficiente y definitiva,

3. Conclusión

- Esta Interventoría concluye que la solicitud de suspensión formulada por el CONSORCIO CHOACHÍ VIAL mediante comunicados CTO-152 DEL 2025-023 y CTO-152 DEL 2025-026 se encuentra justificada, por lo cual se recomienda al Municipio de Choachí proceder a la suscripción del acta de suspensión del contrato de obra No. 152 de 2025 a partir del día 07 y hasta el 21 de septiembre de 2026.

- En consecuencia y una vez formalizada la suspensión del Contrato de Obra No. 152 de 2025, se solicita la suspensión del contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-311-2026 en el mismo término que el contrato de obra, a partir del 7 y hasta el 21 de septiembre y se solicita al ICCU el reconocimiento durante este periodo de suspensión de nuestra residente de Interventoría aprobada, con el fin de contar con el personal mínimo necesario para el desarrollo de las actividades de carácter técnico y administrativo que implican la revisión de los diseños del proyecto.

Quedamos atentos a coordinar la suscripción de las actas correspondientes y a acompañar las mesas técnicas de seguimiento que resulten necesarias.

Cordialmente

--

Arq. Andrés Franco
Esp. Gerencia Integral de Obras
Coordinador Técnico
Cel: 3003095337
INVELER CONSULTORÍA SAS



Choachí, 04 de Septiembre de 2026

Ingeniero

ANDRES USECHE GUZMAN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
INVELER CONSULTORÍA S.A.S.
ICCU-CTO-311-2026

CTO-152 DEL 2025 – 026

Referencia: Contrato de Obra No. 152 de 2025, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LAS VÍAS URBANAS CARRERA 3 ENTRE CALLES 1 A 9 Y CARRERA 5 ENTRE CALLES 1 A 6 EN EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ – CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 915-FIP-2024".

Asunto: Solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 152 de 2025 a partir del 7 de septiembre y hasta el 21 de septiembre de 2026

Cordial saludo

CONSORCIO CHOACHÍ VIAL, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 152 de 2025, se permite solicitar respetuosamente la suspensión del plazo contractual a partir del 7 de septiembre de 2026 y hasta el 21 de septiembre de 2026, teniendo en cuenta que a la fecha persisten circunstancias de carácter técnico que impiden contar con las condiciones definitivas necesarias para iniciar adecuadamente la ejecución de las actividades constructivas principales.

La presente solicitud se fundamenta en los antecedentes previamente puestos en conocimiento de la Interventoría y de la Supervisión, particularmente en las comunicaciones mediante las cuales se ha solicitado la definición y subsanación integral de las observaciones formuladas a los estudios y diseños entregados para la ejecución del proyecto.

Asimismo, durante las diferentes mesas técnicas adelantadas con participación de la Interventoría, la Supervisión, el Municipio de Choachí, Prosperidad Social, el consultor responsable de los estudios y diseños y el contratista de obra, se ha venido realizando la revisión detallada de las observaciones formuladas.

Si bien durante dichas mesas se han aclarado y subsanado diferentes aspectos, aún permanecen pendientes definiciones técnicas que resultan determinantes para garantizar la correcta ejecución de las obras.

Entre los aspectos principales pendientes de revisión y definición se encuentran:

1. La subsanación y definición definitiva del estudio y diseño de pavimentos, especialmente en lo relacionado con la sectorización de las unidades de diseño, los valores de CBR considerados, la necesidad y ubicación de los mejoramientos de subrasante y la estructura de pavimento correspondiente a cada tramo de las Carreras 3 y 5.

2. La armonización del diseño geométrico vial con la infraestructura hidráulica y de drenaje existente y proyectada, incluyendo la verificación de sumideros, pozos, cotas, pendientes, niveles y demás elementos asociados al Plan Maestro.

3. La verificación de la correspondencia entre la topografía, el diseño geométrico, los diseños de pavimentos y las redes existentes, de manera que la información entregada permita ejecutar una obra técnicamente funcional y construible.

4. La consolidación de una versión definitiva de los estudios y diseños que permita efectuar el balance técnico y presupuestal del contrato, establecer las cantidades reales a ejecutar, identificar posibles mayores y menores cantidades o actividades no previstas y definir de manera previa la meta física a desarrollar.

De acuerdo con lo tratado en la mesa técnica, se establecieron nuevos compromisos para que la Interventoría y el contratista adelanten la revisión de la documentación presentada y para que posteriormente el consultor atienda y subsane las observaciones técnicas que permanezcan pendientes, proyectándose como fecha máxima para contar con dichas definiciones el 18 de septiembre de 2026.

En consecuencia, resulta técnicamente prudente evitar el inicio de actividades constructivas principales mientras no se cuente con la definición y cierre de estos aspectos, debido a que iniciar las obras bajo información que aún se encuentra en proceso de revisión podría generar reprocesos, modificaciones posteriores, mayores cantidades de obra, actividades no previstas, afectación de redes existentes, modificaciones presupuestales y riesgos técnicos y contractuales para las partes.

De igual manera, una vez se cuente con las subsanaciones y definiciones correspondientes, será necesario efectuar el balance actualizado del contrato, con el propósito de establecer de manera cierta las cantidades y actividades a ejecutar y contar con los elementos técnicos suficientes para definir el inicio efectivo de las obras.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el CONSORCIO CHOACHÍ VIAL solicita respetuosamente:

1. Suspender el Contrato de Obra No. 152 de 2025 a partir del 7 de septiembre de 2026 y hasta el 21 de septiembre de 2026, con el propósito de disponer del tiempo necesario para culminar la revisión, aclaración y subsanación de los estudios y diseños.

2. Que, una vez subsanadas las observaciones técnicas, se adelante de manera conjunta entre contratista, Interventoría y Supervisión la revisión del balance técnico y presupuestal del contrato, de manera que se establezcan previamente las cantidades, actividades, alcance y meta física definitiva a ejecutar.

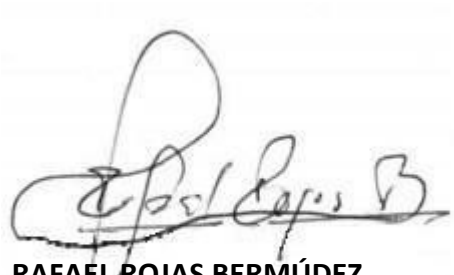
Se precisa que la presente solicitud no constituye una negativa ni falta de disposición del contratista para ejecutar el objeto contractual. Por el contrario, el CONSORCIO CHOACHÍ VIAL mantiene su plena disposición para iniciar las actividades de obra tan pronto se cuente con estudios y diseños suficientemente definidos, armonizados y técnicamente viables para su construcción.

La suspensión solicitada busca precisamente proteger la adecuada ejecución de los recursos públicos, prevenir reprocesos y garantizar que las intervenciones realizadas cumplan las condiciones técnicas necesarias de estabilidad, funcionalidad y durabilidad.

El CONSORCIO CHOACHÍ VIAL reitera su disposición para participar en las mesas técnicas, atender las instrucciones impartidas por la Interventoría y la Supervisión y adelantar oportunamente las actuaciones que correspondan dentro del marco contractual.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos adelantar las actuaciones correspondientes para la formalización de la suspensión solicitada.

Cordialmente,



RAFAEL ROJAS BERMÚDEZ
Representante Legal
CONSORCIO CHOACHÍ VIAL

Copia a supervisión

Choachí, 28 de agosto de 2026

Ingeniero

ANDRES USECHE GUZMAN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
INVELER CONSULTORÍA S.A.S.
ICCU-CTO-311-2026

Ingeniera

ASTRID LORENA ACOSTA ACERO
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Municipio de Choachí
Choachí, Cundinamarca

CTO-152 DEL 2025 – 023

Referencia: Contrato de Obra No. 152 de 2025, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LAS VÍAS URBANAS CARRERA 3 ENTRE CALLES 1 A 9 Y CARRERA 5 ENTRE CALLES 1 A 6 EN EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ – CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 915-FIP-2024".

Asunto: Entrega de pólizas actualizadas y reiteración y actualización de solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 152 de 2025 hasta el 21 de septiembre de 2026.

Cordial saludo,

CONSORCIO CHOACHÍ VIAL, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 152 de 2025, se permite efectuar mediante la presente comunicación la entrega formal de la Póliza No. 12007663100001, expedida por CHUBB Seguros Colombia S.A., Anexo No. 1, mediante el cual, de conformidad con el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 152-2025 de fecha 27 de julio de 2026.

No obstante, a la fecha de la presente comunicación no se han superado las circunstancias que dieron origen a dicha solicitud, toda vez que continúan pendientes las respuestas, aclaraciones, subsanaciones y definiciones correspondientes a los estudios y diseños del proyecto.

Conforme a lo tratado previamente, el consultor contaba hasta el 21 de agosto de 2026 para emitir las respuestas, aclaraciones y subsanaciones correspondientes a las observaciones formuladas.

Asimismo, durante el Comité de Seguimiento No. 1 del 21 de agosto de 2026, se reiteró la necesidad de contar con una respuesta formal y de fondo frente a cada una de las observaciones formuladas, situación que continuaba pendiente.

En consecuencia, considerando que la suspensión inicialmente solicitada se planteó hasta el 31 de agosto de 2026, bajo el supuesto de que para dicha fecha se habrían atendido y subsanado las observaciones a los estudios y diseños, y teniendo en cuenta que a la fecha dichas condiciones no se han cumplido, resulta necesario actualizar el término solicitado para la suspensión contractual.

Por lo anterior, CONSORCIO CHOACHÍ VIAL solicita que la suspensión del Contrato de Obra No. 152 de 2025 se formalice hasta el 21 de septiembre de 2026, con el fin de disponer del tiempo necesario para que se produzca la respuesta formal de la consultoría, se atiendan y subsanen las observaciones formuladas y se adelante la correspondiente revisión y definición de los aspectos técnicos pendientes.

Esta solicitud mantiene las mismas razones técnicas expuestas en el oficio CTO-152 DEL 2025-021, teniendo en cuenta que iniciar actividades constructivas principales sin contar con estudios y diseños completos, subsanados y aprobados podría generar reprocesos, mayores cantidades de obra, actividades no previstas, interferencias con redes existentes, modificaciones técnicas y presupuestales posteriores, alteraciones del cronograma y riesgos técnicos, económicos y contractuales para las partes.

De igual manera, durante el Comité de Seguimiento del 21 de agosto de 2026 se dejó constancia de que la suspensión no había podido formalizarse debido a que las pólizas correspondientes no se encontraban actualizadas y que, mientras la suspensión no se formalizara, continuaría transcurriendo el plazo contractual.

En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante la presente comunicación se realiza la entrega de la Póliza No. 12007663100001, expedida por CHUBB Seguros Colombia S.A., actualizada de conformidad con el Acta de Inicio, se solicita dar continuidad al trámite correspondiente para la formalización de la suspensión.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos:

1. Recibir y adelantar el trámite correspondiente de la Póliza No. 12007663100001, expedida por CHUBB Seguros Colombia S.A., Anexo No. 1, que se anexa a la presente comunicación.

2. Actualizar la solicitud de suspensión presentada mediante oficio CTO-152 DEL 2025-021, teniendo en cuenta que inicialmente fue solicitada hasta el 31 de agosto de 2026 y que, al no haberse subsanado a la fecha las observaciones correspondientes a los estudios y diseños, se solicita formalizar la suspensión del Contrato de Obra No. 152 de 2025 hasta el 21 de septiembre de 2026.

3. Que durante el término de suspensión se adelanten las actuaciones necesarias para obtener las respuestas formales de la consultoría, la subsanación de las observaciones y la revisión y definición de los aspectos técnicos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades constructivas.

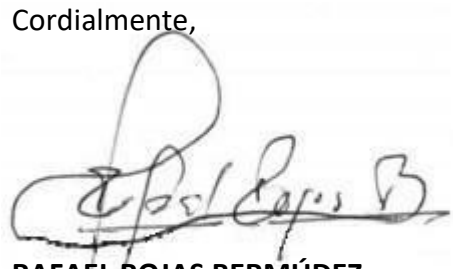
4. Una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, adelantar las actuaciones correspondientes para la reanudación del contrato.

La presente solicitud no constituye una negativa del contratista a ejecutar el objeto contractual. Por el contrario, mantiene el propósito señalado en la solicitud inicial de garantizar que las obras se desarrollen sobre la base de estudios y diseños completos, coherentes, subsanados y formalmente aprobados.

El CONSORCIO CHOACHÍ VIAL reitera su disposición para participar en las mesas técnicas, atender las instrucciones impartidas dentro del marco contractual y continuar con la ejecución de las actividades una vez se cuente con las condiciones técnicas requeridas.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos emitir pronunciamiento frente a la presente solicitud, teniendo en cuenta que el plazo contractual continúa actualmente en ejecución.

Cordialmente,



RAFAEL ROJAS BERMÚDEZ
Representante Legal
CONSORCIO CHOACHÍ VIAL

Anexos:
Copia del oficio CTO-152 DEL 2025-021.
Póliza: 12007663100001, según acta de inciio.